



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Disposición

Número:

Referencia: CONVOCATORIA A PRUEBAS DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS JERÁRQUICOS TRANSITORIOS DE SECRETARIOS / AS DE JEFATURA DE LAS SECRETARÍAS ASUNTOS DOCENTES DISTRITALES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ASUNTOS DOCENTES

VISTO la necesidad de proveer la cobertura de cargos jerárquicos transitorios de Secretarías y Secretarios de Jefatura de las Secretarías de Asuntos de Asuntos Docentes de la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes, dependiente de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 13.688, en su artículo 87°, establece las competencias del cargo de Secretario de Asuntos Docentes y lo instituye como órgano desconcentrado de conducción técnico administrativa y de gestión de los asuntos docentes en el nivel distrital;

Que, mediante el Decreto N° 1301/05 el Poder Ejecutivo Provincial procedió a establecer, en su artículo 3º, que a partir del 1º de enero de 2005 se modifica el artículo 1º del Decreto N° 256/05, en la parte que corresponde a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes, donde se considera en el Ítem 6 el cargo de Secretario de Jefatura conformando el equipo de conducción de las Secretarías de Asuntos Docentes;

Que, el rol y función del/la Secretario/a de Jefatura de la Secretaría de Asuntos Docentes, se describe en el Documento N° 2/10 de la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes;

Que, en relación con los ascensos docentes, el Acuerdo Paritario celebrado el 3 de junio de 2009, establece la unificación de los incisos a), b), y c) del artículo 11º del Estatuto del Docente y su Reglamentación, y determina la participación de los docentes comprendidos en los mencionados incisos, en igualdad de condiciones en las convocatorias a Pruebas de Selección;

Que, por el Acuerdo citado precedentemente, los aspirantes deben reunir los requisitos establecidos

para el cargo y contar asimismo con título docente habilitante;

Que, a todos sus efectos, resulta aplicable la Resoc-2022-2767-GDEBA-DGCYE que establece pautas relacionadas con los listados de docentes merituados en cuanto a la permanencia, los cambios de situación por haber accedido a derechos estatutarios y, la aspiración de mejora en la posición en los mismos;

Que, la nómina, se conformará en observancia con las definiciones alcanzadas en el ámbito de la Co-gestión Educativa de marzo de 2012: “La conformación de una única nómina de aspirantes aprobados según orden de mérito estará constituida por los docentes merituados en las Pruebas de Selección realizadas a partir de dicho Acuerdo, con periódica actualización del Puntaje Anual Docente y la incorporación de los docentes por orden de mérito, aprobados en las Pruebas de Selección subsiguientes”;

Que, además establece: “Dicho listado caducará cuando se haya conformado el nuevo listado de aspirantes producto de las Pruebas de Selección (en el marco del artículo 75° inciso 8) realizadas con posterioridad a la nueva convocatoria y finalizadas todas las instancias de los Concursos de Títulos, Antecedentes y Oposición de cada uno de los Niveles y Modalidades”;

Que, a fin de viabilizar los procesos de selección optimizando los tiempos que demanda su realización y atento la magnitud de la convocatoria, resulta conveniente la organización de las Regiones Educativas en tres Comisiones Evaluadoras;

Que, en atención a la organización prevista, cada Comisión Evaluadora procederá a la conformación de un listado distrital para la cobertura transitoria de cargos de Secretarios/as de Jefatura de las Secretarías de Asuntos Docentes Distritales;

Que, la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes estableció el marco normativo y bibliográfico;

Que, la Dirección de Concursos Docentes y Pruebas de Selección ha tomado la intervención de su competencia, en cumplimiento de las regulaciones contenidas en el Estatuto del Docente, los Acuerdos Paritarios pertinentes y demás normativa aplicable;

Que, el artículo 75°, del Estatuto del Docente, Ley N° 10.579 y sus Decretos reglamentarios N° 2485/92 y Decreto N° 441/95, los Acuerdos Paritarios 2009, Acuerdo producido en el ámbito de Mesa de Cogestión de fecha 20 de marzo de 2012 y la Resolución N° 824/05, y la RESOC-2022-2767-GDEBA-DGCYE establecen las pautas para la cobertura de funciones jerárquicas transitorias;

Que, en virtud de lo expuesto corresponde el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE ASUNTOS DOCENTES

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Convocar a Pruebas de Selección a docentes titulares de los incisos a), b) y c) de todas las Direcciones de Nivel y de Modalidad de la Educación de Gestión Pública Estatal, para la cobertura transitoria con carácter provisional y suplente, de funciones de Secretarios/as de Jefatura de las Secretarías de Asuntos Docentes Distritales, de la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes, según lo establecido en el artículo 75°, inciso. 6.3.3, del Estatuto del Docente, Ley N° 10.579, sus modificatorias; y su Reglamentación, Decreto N° 2485/92, modificado por Decreto N° 441/95, Ley N° 13.124/03, la Resolución N° 824/05 y los Acuerdos Paritarios 2009.

ARTICULO 2°. Establecer que los docentes que desempeñan cargos de Preceptor, Bibliotecario y Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico, para aspirar a las funciones jerárquicas transitorias deberán contar con Título Docente Habilitante.

ARTÍCULO 3°. Determinar que, en todos los casos, los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos para el cargo a cubrir; según lo pautado en los artículos 80° y 82° del Estatuto del Docente: 8 años de antigüedad en la docencia de gestión pública (estatal y privada) de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4°. Establecer que, para la cobertura de los cargos de Secretarios/as de Jefatura de las Secretarías de Asuntos Docentes, se considerará el orden de prioridad establecido en el artículo 75, inciso 6.3.3.A. Del Distrito, B. De Distritos Limítrofes, y C. De la Región.

ARTÍCULO 5°. Considerar como antecedente de valoración, el puntaje y la antigüedad docente al 31 de diciembre del año 2023, determinando que a los fines de la conversión del puntaje será utilizada la tabla obrante en el Anexo II de la Resolución N° 824/05.

ARTICULO 6°. Establecer que, finalizadas las Pruebas de Selección, las Comisiones Evaluadoras confeccionarán un orden de mérito de docentes aprobados, el que será remitido a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes, previa notificación fehaciente de los interesados.

ARTICULO 7°. Determinar que la nómina señalada en el artículo anterior obrará en la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes, para proceder a realizar las Asignaciones de Funciones Jerárquicas Transitorias que correspondan.

ARTÍCULO 8°. Aprobar el Cronograma de Acciones obrante como Anexo 1 IF-2024-11179994-GDEBA-SDGADDGCYE, que consta de dos (2) folios, el cual forma parte de la presente disposición.

ARTÍCULO 9°. Aprobar las Comisiones Evaluadoras, cuya nómina se encuentra en el Anexo 2 IF-2024-11618727- GDEBA-SDGADDGCYE, que consta de tres (3) folios, el cual forma parte de la presente disposición.

ARTÍCULO 10. Establecer el Temario y Bibliografía general y específica, obrante como Anexo 3 IF-2024-11179710- GDEBA-SDGADDGCYE, que consta de diez (10) folios, el cual forma parte de la presente disposición.

ARTÍCULO 11. Aprobar el Anexo 4 IF-2024-10966994-GDEBA-SDGADDGCYE Planilla de Inscripción;

que consta de tres (3) folios, el cual forma parte de la presente disposición.

ARTÍCULO 12. Aprobar el Anexo 7 IF-2024-10966135-GDEBA-SDGADDGCYE Planilla de Notificación, que consta de tres (3) folios; Anexo 8 IF-2024-10965818-GDEBA-SDGADDGCYE Acta de Ofrecimiento, que consta de cuatro (4) folios; Anexo 9 IF-2024-10965536-GDEBA-SDGADDGCYE Formulario de Propuesta de Asignación de Funciones Jerárquicas Transitorias, que consta de dos (2) folios; Anexo 10 IF-2024-10965233-GDEBA-SDGADDGCYE Formulario de Limitación de Funciones, que consta de tres (3) folios; los cuales forman parte de la presente disposición.

ARTÍCULO 13. Determinar que para las instancias de evaluación de Informe Escrito y Entrevista se utilizará el Anexo 5 IF- 2024-10966847-GDEBA-SDGADDGCYE, que consta de dos (2) folios y Anexo 6 IF-2024-10966299-GDEBA- SDGADDGCYE, que consta de tres (3) folios, los cuales forman parte de la presente disposición.

ARTÍCULO 14. Aprobar las Planillas de Notificación a los aspirantes en condiciones y sin condiciones y Planilla Resumen que obran como Anexos 11 IF-2024-10964191-GDEBA-SDGADDGCYE, 12 IF-2024-10963657-GDEBA-SDGADDGCYE y 13 IF-2024-10963356-GDEBA-SDGADDGCYE, respectivamente, los cuales pasan a formar parte integrante de la presente, constando, el Anexo 11 de dos (2) folios, el Anexo 12 de tres (3) folios y el Anexo13 de tres (3) folios.

ARTICULO 15. Registrar la presente Disposición en el Departamento Administrativo de la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes. Comunicar a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, a la Dirección de Concursos Docentes y Pruebas de Selección, a la Dirección de Inspección General y por su intermedio a las 25 Jefaturas Regionales de Educación de Gestión Estatal, y a todas las Secretarías de Asuntos Docentes Distritales. Cumplido, archivar.